



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0237-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0010/2024, del día tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de apelación contra la resolución sin número, emitida por la Junta Electoral de San José de Ocoa en fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), interpuesta por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante la Secretaría de este Tribunal, expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0010/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0237-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

DECIDE

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE de oficio el recurso de apelación interpuesto por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) contra la resolución sin número, emitida por la Junta Electoral de San José de Ocoa en fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), que decide sobre la propuesta de candidaturas del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y aliados, por falta de calidad o legitimación procesal activa de la parte recurrente, al tenor de lo previsto en el artículo 177 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales, en virtud de que la resolución atacada concierne a la propuesta de candidaturas de una organización política distinta al partido político recurrente.

SEGUNDO: DECLARA las costas de oficio.

TERCERO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los tres (03) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita de un solo lado.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (04) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General